

**CIRCULAR No 121 DE 04 DE MAYO DE 2020**

**DE: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**  
**PARA: TITULARES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y COMUNIDAD EN GENERAL**  
**ASUNTO: ACLARACIÓN TERMINOS DE VENCIMIENTO LICENCIAS DENTRO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID - 19.**

Con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020 por causa del COVID-19, el Gobierno Nacional ha implementado, y en atención a la expedición de los Decretos No. 491 de 28 de marzo, y 593 de 24 de abril de 2020, la Secretaria de Planeación se pronuncia respecto de la reanudación de términos indicados en el Decreto Municipal 071 del 28 de Abril de 2020.

Por lo anterior se realiza aclaración respecto de la ampliación de términos contenidos en el Artículo 8 del decreto 491 de 2020, que indica: *“Ampliación de la Vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud Protección Social y cuyo trámite de renovación, no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado, licencia hasta un (01) mes más contado a partir de la superación de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia, deberá realizar el trámite ordinario para su renovación”.*

Es decir que este Despacho, otorga aplicación al artículo en mención, y por lo tanto las licencias de construcción que venzan desde el 12 de marzo de 2020, y que requieran tramites ante la Secretaria de Planeación, tendrán vigencia hasta por un (01) mes más contado a partir de la superación de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, plazo dentro del cual el solicitante deberá radicar las solicitudes de licencias que requieran tramites, y se computara el plazo indicado en el mencionado decreto ordenado por el Gobierno Nacional.

En los demás apartes se realizarán los tramites de conformidad con lo indicado en el Decreto 071 de 2020, y circular No. 119 del 29 de abril de 2020.

  
**EDNA PATRICIA SUÁREZ RODRÍGUEZ**  
Secretaría de Planeación

Proyecto: Abg. Lilibana Méndez – Contratista Apoyo Jurídico 